



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UCM

OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del Procedimiento la contratación por la Universidad Complutense de Madrid, como tomador del seguro, de las correspondientes pólizas de seguro para la flota de automóviles propiedad de la Universidad Complutense de Madrid y sus Organismos dependientes, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas, así como la legislación vigente.

GARANTÍAS MÍNIMAS

Responsabilidad Civil Obligatoria

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos; y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, así como el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, así como cualquier otra norma, reglamento o disposición que sustituya o modifique a las anteriores. Recientemente, la Ley 5/2025 ha actualizado la Ley anterior para incluir más vehículos (patinetes eléctricos y bicicletas de alta velocidad) y aumentar las coberturas, adaptando la normativa a una directiva europea, con el objetivo de proteger mejor a las víctimas.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la póliza.

Responsabilidad Civil Voluntaria

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a las que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la Póliza, y tanto si se encuentra en circulación como parado.



Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura. El límite máximo de cobertura para la suma de las indemnizaciones, fianzas y gastos amparados por la garantía de Responsabilidad Civil Complementaria es de 50.000.000€ por siniestro, salvo que la legislación vigente establezca otra cosa.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago

Defensa y reclamación de Daños

La compañía aseguradora adjudicataria se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial y prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

Asimismo, la compañía aseguradora adjudicataria garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de Automóviles.

Seguro de Accidentes del Conductor

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad y asistencia sanitaria al conductor del vehículo asegurado en caso de siniestro.

Las garantías cubiertas por vehículo asegurado son

- Fallecimiento: 30.000 €
- Invalidez Permanente: 30.000 €
- Gastos médicos-farmacéuticos: 3.005 €



GARANTÍAS ADICIONALES CONTRATABLES

Rotura de Lunas

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado. Se cubre cuando el vehículo se halle en circulación, en reposo o durante su transporte. Se exceptúan de esta garantía los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.

Incendio

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose tanto en circulación como en reposo. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo.

Robo

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción ilegítima del vehículo por parte de terceros.

En todo caso si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará al 100% de su valor de nuevo.

Daños Propios

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial o aéreo. En esta cobertura podrá establecerse una franquicia, según el caso.

Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones de asistencia por las contingencias o dificultades sufridas durante la realización de un viaje que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Esta asistencia en viaje se efectuará desde el kilómetro cero.

Ámbito de Circulación

Nacional y CEE



Consideración de Terceros

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del Asegurado que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como el personal al servicio del mismo. Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de la póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

Derecho de repetición

La compañía aseguradora adjudicataria no repetirá en ningún caso contra el Tomador, por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, pudiendo hacerlo, únicamente, contra el conductor.

Errores Administrativos

En el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la compañía aseguradora adjudicataria asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

Adelanto

La compañía aseguradora adjudicataria garantizará el adelanto de la indemnización reclamada por la reparación de los daños materiales del vehículo asegurado causados por un tercero siempre y cuando la compañía aseguradora de este tercero haya aceptado el pago de la citada indemnización.

Reclamación ante el Consorcio

Se incluirá la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros en caso de insolvencia del contrario, inexistencia de seguro o siniestro consorciable.

TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

La compañía aseguradora adjudicataria deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades de la Universidad Complutense de Madrid.

La gestión y tramitación de los siniestros de la UCM se realizará a través de la correduría de la Universidad, quien exigirá a la compañía aseguradora adjudicataria el servicio que se debe prestar, la gestión de los tiempos y la información necesaria que nos tienen que facilitar para realizar los correspondientes informes de gestión.



Con relación a las reclamaciones de terceros, éstas deberán ser realizadas por el tercero directamente, bien a través de su propia aseguradora o a través de quien éste considere oportuno. La correduría atenderá las gestiones que precise la UCM.

Vehículos Asegurados/Conductores Autorizados

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad de la UCM y los que sucesivamente, en base al proceso indicado a continuación, sean objeto de inclusión.

No se considerarán a ningún efecto ni la edad ni la antigüedad del permiso de conducir de los empleados de la UCM o personas autorizadas por el mismo para la conducción de vehículos de la flota, si bien el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Inclusión de Vehículos

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, cada centro de la UCM se pondrá en contacto directo con el Corredor y su comunicación será por escrito, vía mail.

En esta comunicación se hará constar la fecha de alta, las características del vehículo y las garantías elegidas para proceder a la emisión del certificado de seguro.

Baja de Vehículos

Para dar de baja en la póliza un vehículo, cada centro de la UCM se pondrá en contacto directo con el corredor y su comunicación será por escrito, vía mail.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban asegurados en la póliza, la Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de “extorno” de la prima no consumida, desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

MEDIACIÓN DEL SEGURO

La prestación a la Universidad de los servicios de mediación de seguros durante la ejecución del contrato será efectuada por la empresa Marsh, S.A. Mediadores de Seguros, actual adjudicataria de la licitación PA 03/24, expediente V-AB 2024-000693, “Servicio de Asesoramiento y mediación de seguros de la Universidad Complutense”. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por Tomador del seguro y/o Asegurados, y/o Beneficiarios a la Compañía Aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de MARSH y viceversa. A la finalización del plazo de vigencia del citado expediente V-AB 2024-000693, la prestación de estos servicios será asumida por la entidad que resulte adjudicataria del nuevo procedimiento de licitación.



EXCLUSIONES

A. EXCLUSIONES GENERALES

- Los siniestros causados por mala fe del Tomador, Asegurado o del Conductor.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediada declaración oficial.
- Hechos derivados de conflictos armados, haya o no mediado declaración oficial, terrorismo, levantamiento populares o militares, insurrección, rebelión, sedición, revolución, alborotos populares, motines, tumultos populares, huelgas, disturbios internos y sabotaje.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los siniestros ocasionados por un conductor sin autorización administrativa vigente para conducir el vehículo asegurado.
- Los siniestros que se produzcan cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos o número de personas transportadas, peso o medida de lo transportado o forma de acondicionarlo.
- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado.
- Los siniestros derivados la participación del vehículo asegurado en pruebas deportivas, concursos, pruebas preparatorias o cualquier otro tipo de competición, sea en circuitos destinados al efecto o en vías convencionales.
- Los siniestros que se produzcan como consecuencia de la circulación del vehículo asegurado por vías y terrenos públicos o privados, que no sean aptos para la circulación.
- Los daños y/o pérdidas producidas con ocasión o a consecuencia de siniestros que, teniendo carácter extraordinario, el Consorcio de Compensación de seguros, no admita la efectividad del derecho de los asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia

B. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Exclusiones:

- Los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- Daños materiales sufridos por el vehículo asegurado.
- Daños materiales sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.



- Daños materiales sufridos en los bienes de los que resulten titulares el Tomador, el Asegurado, Propietario, Conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Daños a las personas y en los bienes producidos por un vehículo con estacionamiento habitual en España que, estando asegurado, haya sido robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente.
- Los daños causados cuando por el Tomador o el Conductor se hubieran infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido causa determinante del accidente.
- Los daños causados cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona que no esté autorizada, expresa o tácitamente, carezca del correspondiente permiso de conducir o incumpla las obligaciones legales de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo.

C. AMPLIACIÓN DEL LÍMITE CUANTITATIVO DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Son de aplicación las exclusiones generales

D. DEFENSA JURIDICA

Exclusiones:

- El pago de multas, el recurso contra estas o la indemnización de cualquier gasto originado por sanciones impuestas al asegurado por las autoridades administrativas o judiciales.
- La defensa del Asegurado por delitos contra la seguridad en el tráfico, omisión del deber de socorro o cualquier otro causado por dolo o mala fe del Asegurado.
- Los siniestros ocasionados por un Conductor sin permiso o licencia de conducción en vigor.
- Los siniestros que se produzcan cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos o número de personas transportadas, peso o medida de lo transportado o forma de acondicionarlo.
- Los siniestros derivados de averías o falta de mantenimiento del vehículo.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas cuando de los datos objetivos obrantes se pusiera de manifiesto la valoración desproporcionada de los daños y perjuicios sufridos.



E. RECLAMACION DE DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION

Exclusiones:

- Los siniestros en los que el Asegurado haya ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan en la legislación vigente, y, en todo caso, aquellos en los que haya consumido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia de efectos análogos.
- Los siniestros ocasionados por un Conductor sin permiso o licencia de conducción en vigor.
- Los siniestros que se produzcan cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos o número de personas transportadas, peso o medida de lo transportado o forma de acondicionarlo.
- Los siniestros derivados de averías o falta de mantenimiento del vehículo.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas cuando de los datos objetivos obrantes se pusiera de manifiesto la valoración desproporcionada de los daños y perjuicios sufridos.
- Cuando la compañía aseguradora adjudicataria estime que de los datos objetivos obrantes se pusiera de manifiesto la imposibilidad de obtener un resultado favorable deberá comunicar esta circunstancia al asegurado. En este caso, el Asegurado tendrá derecho, hasta la suma asegurada contenida en los presentes pliegos, al reembolso de los gastos derivados de la tramitación del procedimiento judicial seguidos por su cuenta siempre y cuando su resultado haya sido más beneficioso que el obtenido por la compañía aseguradora adjudicataria.

F. ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO

Exclusiones:

- Los accidentes causados por todo acto intencionado de un Asegurado o Beneficiario, por la parte de las garantías que les afecten, quedando a salvo los derechos de los restantes asegurados o beneficiarios que no estuvieran implicados en la responsabilidad del acto.
- La muerte de las personas menores de 14 años o incapacitadas.
- La invalidez permanente absoluta producida a personas de edad superior a 70 años.
- La agravación de las consecuencias de un accidente por una enfermedad o invalidez preexistente o sobrevenida después de ocurrir aquél y por causa independiente del mismo. La compañía aseguradora adjudicataria sólo



responderá de las consecuencias que el accidente hubiera tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias.

- Las personas afectadas de enfermedad o defecto grave, como ceguera, sordera, parálisis, apoplejía o cualquiera otros de análoga gravedad.

G. INCENDIO DEL VEHICULO

Exclusiones:

- Los propiciados por negligencia grave del Tomador, o del Asegurado que manetamente haya propiciado el incendio o explosión.
- El incendio o explosión de los que fueran autores cómplices o encubridores los familiares del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad afinidad o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos.

H. ROBO DEL VEHICULO

Exclusiones:

- Las sustracciones de las que fueran autores cómplices o encubridores los familiares del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos.
- Los propiciados por negligencia grave del Tomador, del Propietario, del Asegurado, del Conductor o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.
- El hecho de no tomar ciertas medidas de seguridad razonablemente exigibles, tales como dejar las llaves del vehículo asegurado dentro del mismo, cuando este no esté ocupado por ninguna persona, será considerado negligencia grave.
- Los neumáticos del vehículo, salvo pacto expreso en contrario.

I. PERDIDA TOTAL

Exclusiones:

- Los que causen al vehículo asegurado los objetos transportados o con motivo de su carga o descarga. Esta exclusión no se aplicará en los automóviles turismos de uso particular, que no estén destinados al transporte de objetos o mercancías.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- Los que afecten a los remolques y/o caravanas que pudiera remolcar el vehículo asegurado.
- La eventual depreciación del vehículo subsiguiente a la reparación después de un siniestro.



J. DAÑOS PROPIOS DEL VEHICULO

Exclusiones:

- Los que causen al vehículo asegurado los objetos transportados o con motivo de su carga o descarga. Esta exclusión no se aplicará en los automóviles turismos de uso particular, que no estén destinados al transporte de objetos o mercancías.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- Los que afecten a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras), salvo en los casos de pérdida total del vehículo o en los casos en los que dentro del mismo siniestro se hayan producido desperfectos en otras partes del vehículo.
- Los que afecten a los remolques y/o caravanas que pudiera remolcar el vehículo asegurado.
- La eventual depreciación del vehículo subsiguiente a la reparación después de un siniestro.

K. ROTURA DE LUNAS

Exclusiones:

- Los desperfectos o roturas producidas en faros, pilotos, intermitentes, espejos interiores o exteriores.
- Los rayados, desconchados, raspados y otros defectos de superficie que no constituyan rotura de lunas, y no impidan la normal visibilidad, así como, las roturas causadas por instalación o colocación defectuosa o durante los trabajos de variación, instalación o reparación del vehículo asegurado.

L. ASISTENCIA EN VIAJE

Exclusiones:

- Los gastos de gasolina, de reparaciones de vehículos, el transporte de mercancías y animales, las sustracciones de equipajes y materiales, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- Los gastos de taxis, excepto los expresamente autorizados por la Compañía aseguradora adjudicataria.
- Las averías que sean consecuencia del abandono significativo en el mantenimiento del vehículo.

RELACION DE VEHICULOS

A efectos meramente orientativos, la flota de vehículos con que cuenta la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en el momento presente está compuesta por los vehículos que se relacionan a continuación:



Matrícula	Marca	Modelo	Tipo de Vehículo	FACULTAD / CENTRO
9129KDR	RENAULT	TRAFIC	Furgonetas hasta 3.500 Kg	CAI CC Tierra Arqueometría
5178MLS	CITROEN	JUMPY	Furgonetas hasta 3.500 Kg	CAI Creav Facultad Ciencias Información
0553LBY	DACIA	DUSTER	Todo Terreno	CC. Geológicas
2152LPH	DACIA	DUSTER	Todo Terreno	CC. Geológicas
2793HBD	DACIA	DUSTER LAUREATE	Turismos	CC. Geológicas
3366DVP	TOYOTA	LAND CRUISER D4D	Todo Terreno	CC. Geológicas
M5725VZ	SUZUKI	VITARA 1900 TD	Todo Terreno	CC. Geológicas
9105GHY	RENAULT	KANGOO 1,5 DCI		CC. Geológicas
9836JXN	RENAULT	KANGOO PROFESIONAL	Derivados de Turismo	Económicas (Campus Somosaguas)
7070FBS	RENAULT	KANGOO	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Farmacia
3678LTX	MINITUBISHI	L200	Vehículos industriales	Hospital Clínico Veterinario
R1261BBF	REMOLQUE	PESADO 2 TM	Remolques	Hospital Clínico Veterinario
R8173BBF	REMOLQUE	PESADO 10 TM	Remolques	Hospital Clínico Veterinario
93902535	TRACTOR AGRICOLA		Vehículos industriales	Jardín Botánico
E0103BGD	TRACTOR AGRICOLA		Vehículos industriales	Jardín Botánico
BASTIDOR MKEHH121381	TRACTOR CORTACÉSPED	ETESIA	Vehículos industriales	Jardín Botánico
0481H2P	NISSAN	PRIMASTAR COMBI 6 L1H1	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Obras y Mantenimiento
5073HTH	NISSAN	CABSTAR45 15 2	Camiones rígidos	Obras y Mantenimiento
7745MGW	FORD	TRANSIT CUSTOM	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Obras y Mantenimiento
7746MGW	FORD	TRANSIT CUSTOM	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Obras y Mantenimiento
7858KVP	RENAULT	TRAFIC	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Obras y Mantenimiento
8068JWG	PEUGEOT	BOXER 333 L2 H2	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Obras y Mantenimiento
8069JWG	PEUGEOT	BOXER	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Obras y Mantenimiento
8989MCD	ELKE	ATX330E	Buggies	Obras y Mantenimiento
R0953BCN	REMOLQUE	PESADO 2 TM	Remolques	Obras y Mantenimiento
RMA171000071	REMOLQUE	LIGERO	Remolques	Obras y Mantenimiento
0055BLF	MERCEDES BENZ	VITO 110 CDI	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Rectorado
4536LTM	TOYOTA	COROLLA	Turismos	Rectorado
4553LTM	TOYOTA	COROLLA	Turismos	Rectorado
4571LTM	TOYOTA	COROLLA	Turismos	Rectorado
4581LTM	TOYOTA	COROLLA	Turismos	Rectorado
4592LTM	TOYOTA	COROLLA	Turismos	Rectorado
4631LTM	TOYOTA	RAV 4	Todo Terreno	Rectorado
5944KDD	TOYOTA	PRIUS	Turismos	Rectorado
6287DWZ	SKODA	OCTAVIA TOUR	Turismos	Rectorado
7179JMT	DACIA	DUSTER LAUREATE	Turismos	Rectorado
7334KDC	TOYOTA	AURIS ACTIVE	Turismos	Rectorado
7372KDC	TOYOTA	AURIS ACTIVE	Turismos	Rectorado
7418KDC	TOYOTA	AURIS ACTIVE	Turismos	Rectorado
7519KDC	TOYOTA	AURIS ACTIVE	Turismos	Rectorado
2884MFB	FORD	TRANSIT	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Servicios Centrales
2956MFB	FORD	TRANSIT	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Servicios Centrales
4439MNG	MERCEDES	BENZ VITO	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Veterinaria
0753JZY	PEUGEOT	BOXER 333 L2 H2	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Veterinaria
3075BZV	PEUGEOT	BOXER 1800	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Veterinaria
2108MWF	MERCEDES	VITO TOURER 116	Furgonetas hasta 3.500 Kg	Veterinaria
E6116BHW	BOBCAT pala		Vehículos industriales	Veterinaria Granja Docente

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
Daniel Bragado Aguado